

OTROS DATOS

Código para validación: **8CJ18-QDO1D-FS6SY**
 Fecha de emisión: **5 de diciembre de 2018 a las 9:39:53**
 Página 1 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:22
- 2.- Interventor General de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:31
- 3.- Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 09:41
- 4.- Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Archivo Municipal y Biblioteca de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 10:18
- 5.- Ingeniero Técnico Industrial - Oficina Técnica de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 14:23
- 6.- Aux. Administrativo - Actividades de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 15:02

ESTADO

FIRMADO
 30/11/2018 15:02



sdn

ACTA NÚM. 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Asunto: Procedimiento abierto simplificado, del suministro e instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos. Expediente 13/2018-SUMAS.

En la sala de juntas de la quinta planta de la Casa Consistorial, el día 23 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas, se constituye la Mesa de contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: Contratación del suministro e instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 31152100-9 Cargadores de baterías y 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad.	
Valor estimado del contrato, IVA excluido: 55.000,00 €	
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 55.000,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 66.550,00 €	
Duración de la ejecución: 2 meses	Duración máxima: 2 meses

La composición de la mesa es la siguiente:

1. Presidenta: Mónica Trujillo Adrià, Concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.
2. Vocal: Anna M^a Miquel Lasso de la Vega, Oficial Mayor de la Corporación.
3. Vocal: Miguel Torres Royo, Interventor general de la Corporación.
4. Vocal: Francesc Morera i Catala, Director de los servicio jurídicos de urbanismo.
5. Vocal: Juan Fco. Castedo Ontiveros, ingeniero técnico municipal.
6. Secretaria: Lourdes Pascual Cosme, Funcionaria de la Corporación.

Se comunica a la mesa que el pasado día 9 de noviembre se requirió a la mercantil ICISER S.L. como segunda clasificada para que presentara la documentación necesaria para ser adjudicataria, finalizados el plazo de 7 días hábiles dicha empresa no ha presentado ninguna documentación.

En consecuencia la mesa acuerda:



OTROS DATOS

Código para validación: **8CJ18-QDO1D-FS6SY**Fecha de emisión: **5 de diciembre de 2018 a las 9:39:53**

Página 2 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:22
- 2.- Interventor General de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:31
- 3.- Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 09:41
- 4.- Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Archivo Municipal y Biblioteca de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 10:18
- 5.- Ingeniero Técnico Industrial - Oficina Técnica de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 14:23
- 6.- Aux. Administrativo - Actividades de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 15:02

ESTADO

FIRMADO
30/11/2018 15:02

sdn

PRIMERO.- Entender que la empresa ICISER S.L. ha retirado la oferta de por no presentar la documentación requerida en fecha 9 de noviembre de 2018, que finalizaba su plazo el 20 de noviembre de 2018, en el plazo estipulado.

SEGUNDO. Proponer adjudicataria a la mercantil MASO EFICIENCIA Y SERVICIOS S.L. según el informe de fecha 26 de octubre de 2018 siendo la tercera más ventajosa.

TERCERO.- Requerir que en el plazo de 7 días hábiles presenten la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado acreditativo de estar inscrito en el ROLECE acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación, prohibición de contratar y solvencia.
- En caso de no estar inscrito o de no acreditar el anterior certificado todos extremos exigidos:

Capacidad de obrar. Se acreditará:

De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prohibiciones de contratar:

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (se adjunta modelo)

Representación, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Adicionalmente a lo anterior se deberá acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación técnica que acredite que cumple requisitos técnicos de la cláusula II.2 puntos 2.2. y 2.3 del PPT

Y además:



OTROS DATOS

Código para validación: **8CJ18-QDO1D-FS6SY**
 Fecha de emisión: **5 de diciembre de 2018 a las 9:39:53**
 Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Oficial Mayor de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:22
- 2.- Interventor General de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 23/11/2018 14:31
- 3.- Director de los Servicios Jurídicos - Obras y Gestión Urbanística de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 09:41
- 4.- Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Archivo Municipal y Biblioteca de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 27/11/2018 10:18
- 5.- Ingeniero Técnico Industrial - Oficina Técnica de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 14:23
- 6.- Aux. Administrativo - Actividades de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 30/11/2018 15:02

ESTADO

FIRMADO
 30/11/2018 15:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 206162 8CJ18-QDO1D-FS6SY 4B6C549D73DC940441942F8F5CD280A9F0B097DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



sdn

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias expedida por la Agencia Estatal Tributaria, así como con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Compromiso de guardar secreto y prohibición de acceso a datos según modelo del **Anexo III** al presente PCAP.
- Acreditación de la constitución de **garantía definitiva** por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

La presidenta da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la secretaria, redacto acta que someto a la firma de la presidenta y vocales; doy fe.

Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente.